

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA



Año 2026

Viernes, 13 de marzo

Núm. 31

Pág.

II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

TURISMO

Subvenciones para organización de eventos deportivos de interés turístico	998
Subvenciones apertura oficinas de turismo municipales	999
Convocatoria Vigésimo Premio Municipio Turístico	1000

AYUNTAMIENTOS

SORIA

Corrección de errores bases y convocatoria Oficial Policía Local	1001
--	------

ALCUBILLA DE AVELLANEDA

Modificación Ordenanza fiscal tasa recogida de basura domiciliaria	1004
--	------

ALDEASEÑOR

Cuenta General 2025	1005
---------------------------	------

ALMAJANO

Cuenta General 2025	1006
---------------------------	------

ALMAZÁN

Bases convocatoria puesto Interventor clase 2	1007
---	------

ARÉVALO DE LA SIERRA

Padrón agua y basuras	1019
-----------------------------	------

CASAREJOS

Aprovechamiento de madera	1020
---------------------------------	------

Aprovechamiento de madera	1021
---------------------------------	------

CENEGRO

Cuenta General 2025	1022
---------------------------	------

CIRUJALES DEL RÍO

Cuenta General 2025	1023
---------------------------	------

FUENTECAMBRÓN

Cuenta General 2025	1024
---------------------------	------

MAJÁN

Cuenta General 2025	1025
---------------------------	------

MOMBLONA

Cuenta General 2025	1026
---------------------------	------

MONTENEGRO DE CAMEROS

Aprovechamiento maderable	1027
---------------------------------	------

POBAR

Aprovechamientos cinegéticos	1028
------------------------------------	------

SAN LEONARDO DE YAGÜE

Proyecto de obra	1029
------------------------	------

Modificación presupuestaria 2/2026	1030
--	------

TAJUECO

Memoria valorada de obra	1031
--------------------------------	------

VELILLA DE LOS AJOS

Cuenta General 2025	1032
---------------------------	------

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD EL CARAMACHO

Cuenta General 2025	1033
---------------------------	------

Presupuesto General 2026	1034
--------------------------------	------

S
U
M
A
R
I
O



ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

TURISMO

EXTRACTO del Acuerdo de Junta de Gobierno de 9 de marzo de 2026, por el que se convocan subvenciones a municipios y entidades locales de la provincia de Soria (menores de 20.000 habitantes) para la organización de eventos deportivos de interés turístico durante el ejercicio 2026.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/ge/es/convocatorias>):

Primero. Beneficiarios:

Ayuntamientos y Entidades Locales menores de 20.000 habitantes de la provincia de Soria.

Segundo. Objeto.

Concesión de subvenciones a Municipios y Entidades Locales de la Provincia de Soria (menores de 20.000 habitantes) para la organización de actividades deportivas desarrolladas en la provincia de Soria y que tengan por finalidad el impulso del sector turismo, durante el ejercicio de 2026.

Tercero. Bases reguladoras

Ordenanza General reguladora de la concesión de Subvenciones por la Diputación de Soria (BOP nº 147 de 23 de diciembre de 2009).

http://www.dipsoria.es/sites/dipsoria/files/public/paginas/archivos/ordenanza_general_reguladora_de_la_concesion_de_subvenciones.pdf

Cuarto. Cuantía.

La Corporación Provincial destinará la asignación de 10.000,00 €. El porcentaje máximo de la ayuda no podrá superar el 50 % de los gastos justificados, cuya cantidad máxima no podrá superar los 6.000,00 € por actividad.

Quinta. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes se establece desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará a los quince días hábiles.

Sexto. Otros datos.

Los anexos y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la página web de la Diputación provincial de Soria:

<https://www.dipsoria.es/la-diputacion/subvenciones>

Soria, 10 de marzo de 2026. – El Presidente, Benito Serrano Mata

645

BOPSO-31-13032026

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA****TURISMO**

EXTRACTO del Acuerdo de Junta de Gobierno de 9 de marzo de 2026, por el que se convocan subvenciones para la apertura de oficinas de turismo municipales para el ejercicio 2026.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/ge/es/convocatorias>):

Primero. Beneficiarios:

Todos los municipios de la provincia de Soria menores de 20.000 habitantes.

Segundo. Objeto.

Apertura de oficinas de turismo en municipios menores de 20.000 habitantes durante el año 2026.

Tercero. Bases reguladoras

Ordenanza General reguladora de la concesión de Subvenciones por la Diputación de Soria (BOP nº 147 de 23 de diciembre de 2009).

http://www.dipsoria.es/sites/dipsoria/files/public/paginas/archivos/ordenanza_general_reguladora_de_la_concesion_de_subvenciones.pdf

Cuarto. Cuantía.

La Corporación Provincial destinará la asignación de 100.000,00 €. El porcentaje máximo de la ayuda no podrá superar el 50 % de los gastos justificados, cuya cantidad máxima no podrá superar los 20.000,00 € por beneficiario.

Quinta. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes se establece desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará en el plazo de 15 días hábiles.

Sexto. Otros datos.

Los anexos y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la página web de la Diputación provincial de Soria.

<https://www.dipsoria.es/la-diputacion/subvenciones>

Soria, 10 de marzo de 2026. – El Presidente, Benito Serrano Mata

646

BOPSO-31-13032026

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA****TURISMO**

EXTRACTO del Acuerdo de Junta de Gobierno de 9 de marzo de 2026, por el que se convoca el Vigésimo Premio Municipio Turístico de la provincia de Soria.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/ge/es/convocatorias>):

Primero. Beneficiarios:

Ayuntamientos y Entidades Locales menores de 2.000 habitantes de la provincia de Soria.

Segundo. Objeto.

Premiar a los municipios y entidades locales menores, menores de 2.000 habitantes, que hayan realizado aportaciones significativas a favor del turismo y de la imagen turística de la provincia de Soria.

Tercero. Bases reguladoras

Ordenanza General reguladora de la concesión de Subvenciones por la Diputación de Soria (BOP nº 147 de 23 de diciembre de 2009).

http://www.dipsoria.es/sites/dipsoria/files/public/paginas/archivos/ordenanza_general_reguladora_de_la_concesion_de_subvenciones.pdf

Cuarto. Cuantía.

La Corporación Provincial destinará la asignación de 15.000,00 €.

Quinta. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente concurso en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. Otros datos.

Los anexos y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la página web de la Diputación provincial de Soria.

<https://www.dipsoria.es/la-diputacion/subvenciones>

Soria, 10 de marzo de 2026. – El Presidente, Benito Serrano Mata

647

BOPSO-31-13032026



A Y U N T A M I E N T O S

SORIA

CORRECCIÓN DE ERRORES de la resolución de Alcaldía de 28 de noviembre de 2025, por el que se aprueban las bases y la convocatoria para el proceso selectivo, por promoción interna, para el acceso a la categoría de Oficial de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Soria Expte. 34112/2025.

Advertido error material en el texto remitido para su publicación de fecha 28 de noviembre de 2025, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria número 137, de fecha 3 de diciembre de 2025 y visto lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone: “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos, existentes en sus actos”, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 4656, donde dice:

Donde dice:

“3.3. Los derechos de examen serán de veinte euros (20,00 euros). El importe será abonado en la Tesorería Municipal o a través del Portal de Autoliquidaciones de la web municipal, Departamento de Personal, haciendo constar el nombre del aspirante y en el apartado observaciones “Derechos Examen Promoción Interna Oficial Policía Local”

Debe decir:

“3.3. Los derechos de examen serán de quince euros (15,00 euros). El importe será abonado en la Tesorería Municipal o a través del Portal de Autoliquidaciones de la web municipal, Departamento de Personal, haciendo constar el nombre del aspirante y en el apartado observaciones “Derechos Examen Promoción Interna Oficial Policía Local”

Se rectifica el Anexo I quedando de la siguiente forma:

ANEXO I

SOLICITUD ADMISIÓN PRUEBAS SELECTIVAS

CONVOCATORIA Y FORMA DE ACCESO							
Fecha publicación convocatoria (BOE)				PROMOCIÓN INTERNA			
Día		Mes Año					
DATOS DEL SOLICITANTE							
DNI		Primer Apellido:		Segundo Apellido:		Nombre:	
Fecha de nacimiento:		Provincia:		Municipio / Localidad:		C.P.:	
Tipo de vía:	Nombre de vía:	Núm.:	Portal:	Escalera:	Piso:	Puerta:	
Teléfono fijo:		Teléfono móvil:		Fax:		Correo	
TITULACIÓN							
Titulación				Centro de expedición			
REQUISITOS PROFESIONALES (Promoción Interna)							
Grupo/Subgrupo		Cuerpo/Escala			Subescala clase		
Grupo Profesional		Categoría Profesional			Servicios efectivos Prestados		
					Años Meses Días		
RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN (BASE TERCERA 3.4) Señale lo que proceda en el recuadro correspondiente							
		Copia del DNI salvo que autorice a la Administración a comprobar dichos datos [Ver apartado 3.4.1.a) de la Base Tercera]					
		Resguardo acreditativo del pago de la tasa. Conforme Base Tercera 3.3 y 3.4.1.b) por importe de 15 euros.					

BOPSO-31-13032026



	Copia permisos de conducir: ☐ A-2 ☐ B
En el caso de exención o bonificación aportar los documentos exigidos conforme al 3.4.2	
	Relación de méritos conforme a la Base Tercera 3.4.1 d).

El interesado DECLARA responsablemente:

- Que los datos consignados en esta solicitud son ciertos, así como en la documentación adjunta, y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos consignados. De manera especial declara reunir las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos especificados en la Base decimocuarta de la convocatoria, a los que se somete voluntariamente y bajo su exclusiva responsabilidad.

☐ AUTORIZA para que el Ayuntamiento de obtenga directamente y/o por medios telemáticos mediante la transmisión de datos entre la misma o distintas Administraciones, la información necesaria para la comprobación de todos aquellos datos que puedan ser objeto de comprobación electrónica o no electrónica (DNI). [Ver apartado 3.4.1.a) de la Base Tercera]

☐ NO AUTORIZA, en cuyo caso deberá presentar dicha documentación. [Ver apartado 3.4.1.a) de la Base Tercera]

EL FIRMANTE SOLICITA: Ser admitido a las pruebas selectivas para el ingreso en los Cuerpos de Policía Local del Ayuntamiento de Soria

En....., a.....de.....de 202__

(firma del solicitante)

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos de carácter personal contenidos en este impreso serán incorporados a un fichero para su tratamiento automatizado, y cuyo responsable es el Ayuntamiento de Soria. Asimismo, se informa que puede ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos por la citada Ley y su Reglamento, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Soria, Plaza Mayor, nº 9, código postal 42071.

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Soria

ANEXO - INFORMACIÓN ADICIONAL PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del tratamiento

Identidad: Ayuntamiento de Soria. NIF: P4227700D

Dirección Postal: Plaza Mayor de Soria, 9, 42001, Soria (España)

Teléfono: 975234100

Delegado de Protección de Datos (DPD): dpd@soria.es

Finalidad del tratamiento

Finalidad: Los datos recabados a través del formulario, así como la documentación que pueda ser aportada, serán tratados con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud de participación en el sistema de acceso correspondiente a la plaza solicitada.

Plazos de conservación: Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación del Ayuntamiento.

Legitimación La legitimación para el tratamiento de los datos por parte del Ayuntamiento se basa en el artículo 6.1 c) del RGPD: El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento:

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Ley 9/2003, de 8 de abril, de coordinación de Policías Locales de Castilla y León.

La comprobación de Los datos aportados-empresas, entidades o administraciones para las que haya trabajado- se basa base de licitud en el artículo 6.1 e) del RGPD: cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, de acuerdo con:

BOPSO-31-13032026



- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común.

El tratamiento de datos de salud, se basa en el artículo 9.1 h) del RGPD: El tratamiento es necesario para evaluar la capacidad laboral, de acuerdo con la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Los datos solicitados son los necesarios para la correcta tramitación de la solicitud.

Destinatarios Están previstas comunicaciones cuando se pueda realizar la comunicación de datos conforme al artículo 6 del RGPD relativo a la legitimación del tratamiento a:

- Otros órganos de la Comunidad con competencias en la materia.

- Entidades encargadas de la evaluación de la capacidad del afectado.

- Portal de transparencia.

No están previstas transferencias a terceros países u organizaciones internacionales, salvo obligación legal.

Derechos Las personas interesadas tienen derecho a:

-Obtener confirmación sobre si el Ayuntamiento de Soria está tratando sus datos personales.

-Acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso solicitar la supresión cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para las cuales fueron recabados.

-Solicitar en determinadas circunstancias:

* La limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo serán conservados por el Ayuntamiento de Soria para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

* La oposición al tratamiento de sus datos, en cuyo caso, el Ayuntamiento de Soria dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones, incluido el tratamiento de sus datos para decisiones individuales automatizadas.

*La portabilidad de los datos para que sean facilitados a la persona afectada o transmitidos a otro responsable, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica.

Los derechos podrán ejercitarse mediante escrito ante el Ayuntamiento de Soria, Plaza Mayor de Soria, 9, 42001, Soria (España), indicando en el asunto Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica (<https://soria.sedelectronica.es/>)

Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, C/ Jorge Juan, 6 28001 Madrid – Sede electrónica: [sedeagpd.gob.es](https://sede.agpd.gob.es), con carácter previo puede contactar con el Delegado de Protección (dpd@soria.es).

Soria, 11 de marzo de 2026. – El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez

669

BOPSO-31-13032026

**ALCUBILLA DE AVELLANEDA**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de modificación de la ordenación para la regulación de la tasa que se detalla:

Ordenanza nº 2: Tasa recogida domiciliaria de Basura.

y cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA
POR RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURA:**

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 8

Las bases de percepción y tipo de gravamen quedarán determinadas en la siguiente tarifa:

- Viviendas de carácter familiar, bares, cafeterías, restaurantes, hoteles, residencias, etc.: 70,00 euros anuales.
- Inmuebles con usos distintos a los anteriores, que cuenten con abastecimiento de agua y acceso pavimentado: 8 euros anuales
- Resto de inmuebles, excepto solares: 6 euros.
- Contenedor anual: 650 euros (uso exclusivo o de empresa).

Alcubilla de Avellaneda, 10 de marzo de 2026. – El Alcalde, Gustavo A. Marín Puente 664

**ALDEASEÑOR**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de quince días. En este plazo se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterla al Pleno de la Corporación, para que pueda ser examinada y, en su caso, aprobada.

Aldealseñor, 2 de marzo de 2026. – El Alcalde, Silvano García Mingo

642

BOPSO-31-13032026

**ALMAJANO**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de quince días. En este plazo se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterla al Pleno de la Corporación, para que pueda ser examinada y, en su caso, aprobada.

Almajano, 2 de marzo de 2026. – La Alcaldesa, Mónica Lafuente Montuenga

644

**ALMAZÁN****DECRETO**

Debido a la vacante del puesto de interventor, clase 2ª del Ayuntamiento de Almazán.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y en el Decreto 36/2022, de 22 de septiembre, por el que se regulan los procedimientos de selección y nombramiento de funcionarios interinos para desempeñar puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y se crean y regulan las bolsas de trabajo autonómicas para la provisión interina de dichos puestos; y visto que, dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2.3 y 8 del Decreto 36/2022, de 22 de septiembre, ha quedado acreditado en el expediente la imposibilidad de llevar a cabo la cobertura del puesto por alguna otra de las formas de provisión previstas en la normativa aplicable.

RESUELVO

PRIMERO.- Convocar proceso selectivo para la provisión con carácter interino del puesto de Interventor del Ayuntamiento de Almazán

SEGUNDO.- Aprobar las Bases de selección que han de regir el proceso selectivo, las cuales se transcriben a continuación y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de Provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Almazán

**BASES POR LAS QUE SE RIGE LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA
LA PROVISIÓN CON CARÁCTER INTERINO DEL PUESTO DE INTERVENTOR
CLASE 2 DE ESTA CORPORACIÓN DE AL MAZAN**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y en el Decreto 36/2022, de 22 de septiembre, por el que se regulan los procedimientos de selección y nombramiento de funcionarios interinos para desempeñar puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y se crean y regulan las bolsas de trabajo autonómicas para la provisión interina de dichos puestos y visto que, dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2.3 y 8 del Decreto 36/2022, de 22 de septiembre, ha quedado acreditado en el expediente la imposibilidad de llevar a cabo la cobertura del puesto por alguna otra de las formas de provisión previstas en la normativa aplicable, por Decreto de Alcaldía de fecha ...10 de marzo de 2026 se ha aprobado la convocatoria junto con las bases de selección, que a continuación se reproducen, para la provisión con carácter interino del puesto de Intervención, Clase 2ª del Ayuntamiento de Almazán, mediante el sistema selectivo de concurso oposición debido a la vacante del puesto de interventor desde el pasado 11 de abril de 2024.

PRIMERA.- CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO: Se convoca CONCURSO OPOSICIÓN para la provisión mediante nombramiento interino del puesto de Interventor Clase 2ª de esta Corporación, reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional de la Subescala y Categoría de Interventor., Grupo A, Subgrupo A1, Nivel de Complemento de Destino 27.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN: Los aspirantes deberán reunir en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta la toma de posesión como funcionario interino, los siguientes requisitos:

BOPSO-31-13032026



1.º Nacionalidad: tener la nacionalidad española.

2.º Capacidad: poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto por desempeñar. No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida el ejercicio de las funciones correspondientes.

3.º Edad: tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.

4.º Habilitación: no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la escala de funcionarios Administración Local con habilitación de carácter nacional.

5.º Titulación: estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Grado, según lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para el ingreso en los cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.

TERCERA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: Las solicitudes para tomar parte en la convocatoria deberán presentarse conforme al modelo oficial recogido como Anexo I a estas bases, dirigiéndolas al Presidente de esta Corporación, presentándolas en el Registro del Ayuntamiento de Almazán en el plazo de 5 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Las solicitudes podrán presentarse también, a través de alguno de los registros previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Aquellos aspirantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y que, como consecuencia de dicha discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, podrán solicitar, en el formulario de participación, las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios oportunos de las pruebas del proceso selectivo. Deberán aportar junto con la solicitud, el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de la calificación del grado de discapacidad que acredite de forma fehaciente la/s deficiencias permanentes que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido, para que el Tribunal pueda valorar la concesión de la adaptación solicitada.

Pago de Tasas:

Los derechos de examen se fijan en 23 euros, (conforme a la ordenanza nº 35 del Ayuntamiento de Almazán) debiendo acompañar a la instancia la justificación de haberlos satisfecho mediante ingreso en la cuenta existente a nombre del Ayuntamiento de Almazán en la Entidad Bancaria Caja Rural de Soria, cuenta número IBANES9830170200930000447128.

Los derechos de examen no podrán ser devueltos más que en el caso de anulación de la Convocatoria o de no admisión por falta de alguno de los requisitos para tomar parte en la misma.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen o de encontrarse exento del mismo determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.



A la solicitud se deberá acompañar:

- a) Acreditación de los méritos a tener en cuenta en la fase de concurso.
- b) Acreditación, en su caso, relativa a la adaptación de ajustes de tiempo y medios en la realización de las pruebas para personas con discapacidad que lo precisaran.
- c) Justificante que acredite el abono de la tasa por derechos de examen y/o acreditación del derecho de exención total o parcial de los derechos de examen.

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte de este proceso selectivo constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases de la convocatoria que tienen la consideración de ley reguladora de la misma.

Los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES: Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente de la Entidad Local/ Agrupación dictará Resolución de aprobación provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, concediendo un plazo de tres días hábiles para la presentación de reclamaciones, contados a partir del siguiente a su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Almazán

Finalizado el plazo de reclamaciones, el presidente de la Entidad Local dictará Resolución definitiva de aspirantes admitidos, designando a su vez al Tribunal de Selección y señalando día, hora y lugar de celebración del examen, debiendo transcurrir como mínimo 3 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la Resolución en el tablón de anuncios de la sede electrónica.

En el supuesto de que por cualquier circunstancia excepcional se hubiese de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del examen, deberá publicarse en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Almazán, con la misma antelación.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Todas las publicaciones posteriores se realizarán en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Almazán.

QUINTA.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN: El Tribunal de Selección estará constituido por tres miembros titulares e igual número de suplentes, nombrados mediante Resolución de Alcaldía, entre funcionarios de carrera del Subgrupo A1, de cualquiera de las Administraciones Públicas, en situación de servicio activo.

En todo caso deberá formar parte del tribunal de selección, un funcionario, a propuesta de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León correspondiente a la Provincia donde radique la entidad local convocante.

Uno de los miembros asumirá las funciones de secretario del tribunal, con voz y voto.

El Presidente de la Entidad Local, mediante Resolución, determinará la presidencia y la secretaría de este órgano.

La pertenencia al órgano de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de la Administración a la que pertenezca el funcionario.

El Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional en servicio activo en la habilitación nacional, debiendo garantizarse la especialidad de los integrantes, de conformidad con el artículo 47 de la ley 7/2005, de 24 de mayo de la Función Pública de Castilla y León.

Al tribunal le será de aplicación lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para los órganos colegiados.

BOPSO-31-13032026



El Tribunal se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Las actuaciones del Tribunal de Selección se ajustarán estrictamente a las Bases de la convocatoria, no obstante, corresponderá al Tribunal resolver las dudas que surjan en su aplicación, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en ellas.

Corresponde al tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, adoptando las decisiones motivadas que estime pertinentes. En particular, si el Tribunal lo considera necesario, podrá requerir a los participantes, en cualquier momento del proceso, la presentación de los documentos originales acreditativos tanto de los requisitos de participación como de los méritos alegados, y en caso de que, en algún momento tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple alguno de los requisitos exigidos, o del examen de la documentación resultara que la solicitud adolece de errores o falsedades, el tribunal, previa audiencia del interesado, propondrá al órgano gestor su exclusión.

Entre las facultades del Tribunal se incluyen las de descalificar a los aspirantes y, en consecuencia, no puntuar sus pruebas, cuando aquellos vulneren las leyes o las bases de la convocatoria, o su comportamiento suponga un abuso, fraude o incumplimiento de normas dictadas por el Tribunal (falsificar ejercicios, copiar, ofender al Tribunal, incumplimiento de medidas de seguridad y sanitarias...).

Las decisiones del Tribunal de Selección se adoptarán por mayoría. En caso de empate, se repetirá la votación; si persiste éste, lo dirimirá el Presidente con su voto.

Los acuerdos del Tribunal de Selección podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El Tribunal de Selección continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

A los efectos de comunicaciones e incidencias, el Tribunal de Selección tendrá su sede en el Ayuntamiento de Almazán. No obstante, por razones de eficacia y eficiencia administrativa podrá celebrar sesiones fuera de su sede.

SEXTA.- DESARROLLO DEL CONCURSO–OPOSICIÓN:

1º.- FASE DE OPOSICIÓN:

En primer lugar se desarrollará la fase de oposición, de carácter eliminatoria, que consistirá en la realización de un examen con dos partes que se celebrarán en una única sesión, el mismo día.

En la Resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se señalará día, hora y lugar de celebración del examen, debiendo transcurrir como mínimo 3 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Almazán.

Los aspirantes serán convocados a la realización del ejercicio en llamamiento único y serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

La primera parte del examen consistirá en:

- a) La contestación de un cuestionario tipo test de 25 preguntas con 4 respuestas alternativas cada una, siendo solo una de ellas la correcta y 5 preguntas más de reserva. En el supuesto de que las preguntas de reserva llegasen a agotarse, las posibles preguntas anuladas por encima de las de reserva se tendrán por no puestas, debiendo revisar el Tribunal los coeficientes de puntuación, y adaptándolo al nuevo número de preguntas correctas.



El cuestionario versará sobre el temario anexo a las presentes bases.

0,4 puntos por cada respuesta correcta y -0,1 por cada respuesta incorrecta.

La duración máxima de realización de esta primera parte será de 1 hora

Esta primera parte del examen se valorará de 0 a 10 puntos.

La segunda parte del examen consistirá en la resolución de un supuesto económico, a determinar por el Tribunal de Selección, relacionado con los temas del programa anexo y referente a las funciones del puesto.

La duración máxima de realización de esta segunda parte será de 1 hora.

Para la resolución de este supuesto práctico los aspirantes podrán hacer uso de textos legales no comentados, de los que acudan provistos y exclusivamente en formato papel. No podrán consultarse textos de consulta doctrinal o jurisprudencial, ni textos de casos prácticos, de formularios, ni apuntes personales ni similares. Se podrán utilizar máquinas de calcular estándar, que no sean programables ni financieras.

En este ejercicio se valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados.

Esta parte el examen será corregida directamente por el Tribunal.

Esta segunda parte del examen se valorará de 0 a 10 puntos. La puntuación a otorgar en esta segunda parte del examen será la media de la puntuación asignada por los miembros del Tribunal.

Para superar el examen y por tanto la fase eliminatoria de oposición, el aspirante deberá obtener una puntuación mínima de 5 puntos en cada una de las dos partes del examen. La puntuación total de la fase de oposición será la media de las puntuaciones obtenidas en las dos partes del examen.

2º.- FASE DE CONCURSO:

A continuación, se desarrollará la fase de concurso en la que el Tribunal procederá a valorar los méritos presentados por los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

Los méritos a valorar se ajustarán al siguiente baremo:

a) Por haber superado alguno o algunos de los ejercicios de las pruebas selectivas convocadas para el acceso como funcionario de carrera a la escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional:

- A la misma subescala y categoría: 1,5 puntos por cada ejercicio, hasta un máximo de 3 puntos.
- A distinta subescala y categoría: 1 punto por cada ejercicio, hasta un máximo de 2.

En el caso de que un aspirante hubiera superado un mismo ejercicio de las pruebas selectivas a la misma subescala, varias veces, en convocatorias distintas, solo se valorará una vez. Solo se tendrán en cuenta los exámenes aprobados en las convocatorias de los últimos diez años. Este plazo se contará por años enteros, incluyendo el de la publicación de la convocatoria de la interinidad.

b) Por experiencia profesional en puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

- De la misma subescala y categoría: 0,04 puntos por mes completo hasta un máximo de 4 puntos.
- De distinta subescala y categoría: 0,03 puntos por mes completo hasta un máximo de 3 puntos.

Los días sueltos se computarán como un mes trabajado cuando sumen en total treinta días, despreciándose los días que no puedan llegar al mes, en cada uno de los apartados.

BOPSO-31-13032026



- c) Por experiencia profesional en puestos de trabajo, clasificados en el grupo A, subgrupo A1, de cuerpos o escalas de administración general, del Estado, las comunidades autónomas o los entes locales: 0,02 puntos por mes completo hasta un máximo de 2 puntos.

Los días sueltos se computarán como un mes trabajado cuando sumen en total treinta días, despreciándose los días que no puedan llegar al mes.

- d) Por haber superado alguno de los ejercicios de las oposiciones para el acceso como funcionario de carrera del grupo A, subgrupo A1, de cuerpos o escalas de administración general, del Estado, las comunidades autónomas o los entes locales: 0,5 puntos por ejercicio hasta un máximo de 1 punto.

En el caso de que un aspirante hubiera superado un mismo ejercicio, varias veces, en convocatorias distintas de la misma administración, solo se valorará una vez.

Solo se tendrán en cuenta los exámenes aprobados en las convocatorias de los últimos diez años. Este plazo se contará por años enteros, incluyendo el de la publicación de la convocatoria de la interinidad.

- e) La posesión de las siguientes titulaciones, siempre que no hayan servido como requisito de acceso del aspirante:

Licenciatura en Derecho, Grado en Derecho, Grado en Ciencias Jurídicas de las Administraciones Públicas, Grado en Gestión y Administración Pública, Grado en Ciencia Política y Gestión Pública, Grado en Ciencia Política y Administración Pública, Licenciatura en Económicas, Licenciatura en Economía, Grado en Economía, Grado en Ciencias Económicas, Grado en Economía y Gestión, Grado en Economía y Finanzas.

Estas titulaciones podrán ampliarse o suprimirse, por Orden de la Consejería competente en materia de Administración Local, como consecuencia de la variación del mapa de titulaciones universitarias o su contenido.

El primer título del aspirante, de entre los enumerados, se valorará con 2 puntos y los siguientes títulos a 0,5 puntos, cada uno, con un máximo de 3 puntos.

- f) La posesión de título oficial de máster en materias relacionadas con el Derecho, Administración Pública o Hacienda Pública, otorgados por una Universidad: 1 punto.

Solo se tendrán en cuenta los másteres obtenidos en los últimos diez años. Este plazo se contará por años enteros, incluyendo el de la publicación de la convocatoria de la interinidad.

No se tendrán en cuenta los títulos propios de las universidades.

La puntuación máxima en este apartado será de 1 punto.

4. Los méritos deberán poseerse al día de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y se valorarán a la fecha de la publicación de la convocatoria, debiéndose acreditar por los aspirantes de la siguiente forma:

- Los méritos de la base 6ª, 2ª a) y d), mediante acreditación de la superación del examen emitido por el tribunal de selección o por el órgano competente de la administración convocante del proceso selectivo, en el que conste la fecha de la convocatoria del proceso selectivo.
- Los méritos el base 6ª, 2ª b) 1º y 2º, mediante certificado de Secretaría de servicios prestados, en el que conste la fecha de toma de posesión, la de cese y que se prestó servicios en virtud de nombramiento efectuado por la comunidad autónoma correspondiente, señalando la fecha de resolución de dicho nombramiento.

En el caso de nombramientos accidentales anteriores a la entrada en vigor del artículo 92.bis.7 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, la resolución



de nombramiento a la que se hace referencia en el párrafo anterior será la del órgano competente de la entidad local.

Si el certificado de servicios prestados debe ser emitido por el propio aspirante en sus funciones de Secretaría, éste se sustituirá por un informe de la presidencia de la entidad local en el que conste la fecha de toma de posesión y que el aspirante continúa prestando servicios a la fecha del informe, aportando copia del nombramiento interino efectuado por órgano competente y el acta de toma de posesión.

- Los méritos de la base 6ª, 2ª c) mediante certificado de servicios prestados, emitido por la administración competente, en el que conste:
 - El puesto desempeñado.
 - El cuerpo o la escala de administración general.
 - El grupo y subgrupo funcional.
 - El tiempo de servicios prestados.
- Los méritos de la base 6ª, 2ª e) y f), mediante declaración responsable, con autorización para comprobación por parte de la administración de la existencia de los títulos alegados; en caso de no otorgar esta autorización, deberá aportar copia de los mismos. Si, por razón del tiempo, el título no hubiera sido emitido por la universidad, deberá aportar justificante de haber abonado las tasas correspondientes para su obtención.
- Conforme al art. 28.2 de la Ley 39/2015, la aportación de documentos en los que funda la solicitud, cuando éstos obran ya en poder de las Administraciones o han sido elaborados por ellas, no será obligatorio, teniendo que realizarse esta declaración en el momento de presentar las solicitudes.

3º.- CALIFICACIÓN TOTAL

La puntuación total del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso, las cuales se harán públicas en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Almazán pudiéndose formular reclamación ante el tribunal en el plazo de tres días hábiles siguientes a la publicación.

Si se hubieran presentado reclamaciones, una vez resueltas, se publicará, de nuevo, el listado ordenado con las puntuaciones definitivas en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la entidad convocante.

En caso de empate entre aspirantes se dará prioridad a aquel que más puntos tenga en la fase de oposición. De persistir el empate, a aquel que más puntos tenga en los méritos del apartado a) de la base 6ª, 2ª. Si continuase el empate, al que mayor puntuación tenga en los méritos del apartado b) de la base 6ª, 2ª. Si aplicando estos criterios aún se mantiene el empate, se resolverá por orden alfabético de apellidos a partir de la letra que haya sido hecha pública en el Boletín Oficial de Castilla y León en el último sorteo realizado para determinar el orden de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de sus organismos autónomos. A estos efectos, cuando el primer apellido esté encabezado por preposición o por preposición más artículo –«de», «del», «de la(s)»– independientemente de la forma en que sea transcrito por las personas interesadas, estos elementos se incorporarán para su alfabetización en minúscula tras el nombre.

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO PARA EL NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.
El Tribunal formulará propuesta para el nombramiento del primer candidato, por orden de lista, de entre los que hubieran superado el proceso selectivo.

El listado ordenado por puntuación servirá para que la Entidad Local pueda proponer a la

BOPSO-31-13032026



Comunidad Autónoma el nombramiento de los siguientes de la lista en caso de falta de acreditación de requisitos, falta de toma de posesión en plazo o rehúse al nombramiento, de conformidad con el artículo 16 del Decreto 36/2022, de 22 de septiembre.

El Ayuntamiento de Almazán. comunicará la propuesta formulada por el Tribunal de Selección al candidato propuesto, otorgándole un plazo de dos días hábiles para que presente:

- a) Su aceptación.
- b) DNI, salvo que se haya autorizado a la Administración a su consulta.
- c) Documentación original acreditativa de la titulación exigida como requisito en la convocatoria, salvo que se haya autorizado a la Administración a su consulta y esta constara en el registro oficial de títulos.
- d) Declaración jurada de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida el ejercicio de las funciones del puesto.
- e) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas.
- f) Declaración jurada de no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso a la escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Si el aspirante, en el plazo indicado, no aceptase la propuesta, se entenderá que rehúsa el nombramiento.

Una vez presentada la documentación señalada y comprobados los requisitos de participación, el Presidente de la Entidad Local efectuará propuesta de nombramiento interino al órgano directivo autonómico competente en materia de Administración Local, remitiéndole la totalidad el expediente del proceso selectivo.

La Resolución de nombramiento interino será notificada electrónicamente al aspirante propuesto y a la Entidad Local por el órgano directivo autonómico competente en materia de Administración Local. Se entenderá que rehúsa el nombramiento si, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/15, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se considerase rechazada la notificación.

El aspirante nombrado deberá tomar posesión del puesto en el plazo de tres días hábiles desde la notificación de la Resolución, debiendo presentar en el acto de toma de posesión una declaración responsable de no estar incurso en causa de incompatibilidad, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

Transcurrido el plazo señalado, si el nombrado no hubiera tomado posesión del puesto se entenderá que rehúsa el nombramiento.

En el caso de que un aspirante no aceptase la propuesta o, una vez nombrado, no tomase posesión del puesto en los plazos establecidos y por lo tanto se considerase que rehúsa el nombramiento, se seguirá el mismo proceso indicado con el resto de aspirantes, por el orden de la lista propuesta por el Tribunal de selección.

La Resolución de nombramiento interino se publicará por el Ayuntamiento de Almazán en el tablón de anuncios de su sede electrónica.

OCTAVA.- CESE DEL FUNCIONARIO INTERINO. El funcionario interino cesará por las causas previstas en el artículo 5 del Decreto 36/2022, de 22 de septiembre.

En el supuesto de que produzca, por cualquier causa, el cese del funcionario interino en el



plazo de doce meses desde la fecha de la resolución del primer nombramiento derivado del proceso selectivo, la entidad local convocante podrá proponer al órgano directivo autonómico competente en materia de Administración Local, el nombramiento del candidato siguiente de la lista que acepte, siempre que fuera posible un nombramiento interno, por darse alguna de las causas previstas en el Texto Refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

NOVENA.- En caso de que ninguno de los aspirantes que han superado el proceso selectivo aceptase el nombramiento, se declarará desierto el proceso selectivo.

Contra la presente convocatoria, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Soria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. En caso de haberse interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

BOPSO-31-13032026

**ANEXO I.- MODELO DE SOLICITUD****MODELO DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO DE PROVISIÓN CON CARÁCTER INTERINO DEL PUESTO DE INTERVENTOR DE LA ENTIDAD LOCAL.**

D. / D^a _____, con
DNI _____ y domicilio a efectos de comunicaciones y notificaciones
en Calle _____ Nº _____ Piso _____,
de la localidad de _____ Provincia de _____
C.P. _____

Número teléfono móvil _____

Correo electrónico _____

(obligatorio rellenar todos los campos)

SOLICITO ser admitido/a al proceso selectivo convocado por la Entidad Local de Almazán
Provincia de Soria para la provisión interina de la plaza de interventor/a de esa Entidad Local, cuya
convocatoria ha sido publicada en el Boletín Oficial de la provincia de _____
de fecha _____

Y DECLARO RESPONSABLEMENTE que:

1º.- Reúno todos los requisitos de participación (Nacionalidad, Capacidad, Edad, Habilitación, Titulación) enumerados en las bases del proceso selectivo, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes y:

En relación al requisito de la Nacionalidad:

(Marcar con una X la elección)

☐ Autorizo a la Administración a la comprobación de la posesión de la nacionalidad española.

☐ No autorizo a la Administración a la comprobación de la posesión de la nacionalidad española y aporto copia del DNI junto con la solicitud.

En relación al requisito de la Titulación: *(Marcar con una X la elección)*

☐ Autorizo a la Administración a la comprobación de la posesión del Título de
..... *(ej. Grado en Economía, Licenciatura en Derecho etc)*

☐ No autorizo a la Administración a la comprobación de la posesión de la Titulación y aporto copia del título de *(ej. Grado en Economía, Licenciatura en Derecho etc)*

☐ Al no haber sido emitido el título de
(ej. Grado en Economía, Licenciatura en Derecho etc) aporto copia del justificante de haber abonado las tasas correspondientes para la emisión del mencionado título.

☐ Estoy en posesión de la titulación de
(ej. Grado en Economía, Licenciatura en Derecho etc), obtenida en el extranjero y aporto credencial de homologación o, en su caso, certificado de equivalencia.

2º.- Aporto todos los documentos acreditativos de los méritos que deseo que sean valorados en la fase de concurso, en la forma indicada en la Base sexta de la convocatoria:

1º

2º

3º

4º

BOPSO-31-13032026



En caso de poseer y alegar como mérito una segunda titulación, diferente de la que sirve como requisito de acceso, deberá marcar una de las opciones siguientes:

- ☐ Autorizo a la Administración a la comprobación de la posesión del Título de
..... (ej. Grado en Economía, Licenciatura en Derecho etc),
que alego como mérito por ser una titulación diferente de la que alego como requisito de acceso.
- ☐ No autorizo a la Administración a la comprobación de la posesión de la Titulación y apporto copia del título de (ej. Grado en Economía, Licenciatura en Derecho etc) que alego como mérito por ser una titulación diferente de la que alego como requisito de acceso.
- ☐ Al no haber sido emitido el título de
(ej. Grado en Economía, Licenciatura en Derecho etc), que alego como mérito por ser una titulación diferente de la que alego como requisito de acceso, apporto copia del justificante de haber abonado las tasas correspondientes para la emisión del mencionado título.
- ☐ Estoy en posesión de la titulación de
(ej. Grado en Economía, Licenciatura en Derecho etc), que alego como mérito por ser una titulación diferente de la que alego como requisito de acceso obtenida en el extranjero y apporto credencial de homologación o, en su caso, certificado de equivalencia.

En caso de poseer y alegar como mérito un título oficial de Máster en materias relacionadas con el Derecho, Administración Pública o Hacienda Pública, otorgados por una Universidad, deberá marcar una de las opciones siguientes:

- ☐ Autorizo a la Administración a la comprobación de la posesión del Título de Máster Oficial en que alego como mérito.
- ☐ No autorizo a la Administración a la comprobación de la posesión del Título de Máster Oficial en que alego como mérito.
- ☐ Al no haber sido emitido el título de Máster Oficial en, que alego como mérito, apporto copia del justificante de haber abonado las tasas correspondientes para la emisión del mencionado título.
- ☐ Estoy en posesión del Título de Máster Oficial en que alego como mérito, obtenido en el extranjero y apporto credencial de homologación o, en su caso, certificado de equivalencia.

Conforme al art. 28.2 de la Ley 39/2015, la aportación de documentos en los que funda la solicitud, cuando éstos obran ya en poder de las Administraciones o han sido elaborados por ellas, no será obligatorio, teniendo que realizarse esta declaración en el momento de presentar las solicitudes.

3º.- En relación a la posibilidad de ajustes de tiempo y medios:

- ☐ El aspirante deberá marcar con una x solo en caso necesario)

Solicito adaptación de ajustes de tiempo y medios en la realización de las pruebas selectivas y apporto acreditación de la necesidad conforme a la base tercera del proceso selectivo. Las adaptaciones que solicito son las siguientes:

(Adjuntar certificado del grado de discapacidad)

4º.- Conozco que el medio de comunicación con los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes del proceso selectivo será la exposición en el tablón de anuncios de la sede

BOPSO-31-13032026



electrónica del Ayuntamiento de de conformidad con lo dispuesto en las Bases y en el artículo 10.2 del Decreto 36/2022, de 22 de septiembre.

5º.- Conozco que en caso de que la Junta de Castilla y León tuviera la necesidad de relacionarse con el aspirante lo hará de manera electrónica a través de la dirección de correo indicada en la solicitud, dónde también se notificará, en su caso, la Resolución de nombramiento interino, de conformidad con lo indicado en los artículos 4 y 7 y 12.2 del Decreto 36/2022, de 22 de septiembre.

En caso de establecimiento de tasa por derechos de examen consignar el punto 6º

6º.- Aporto justificante de abono de la tasa por derechos de examen y/o acreditación del derecho de exención total o parcial de los derechos de examen (La Entidad Local deberá eliminar este párrafo si no exige tasa por derechos de examen o consignar lo procedente en relación a la exención y su forma de acreditación conforme a sus Bases y Ordenanzas Fiscales).

....., a.....de.....de

SR. PRESIDENTE DE AYUNTAMIENTO DE ALMAZÁN (SORIA).

ANEXO IV.- TEMARIO DE INTERVENCIÓN TESORERÍA

Consignar el temario, el establecido por la Junta de Castilla y León publicado en su sede electrónica (artículo 15.2 del Decreto 36/2022, de 22 de septiembre.)

EL ALCALDE/PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALMAZÁN

Almazán, 10 de marzo de 2026. – El Alcalde, Jesús Mª Cedazo Mínguez.

662

BOPSO-31-13032026

**ARÉVALO DE LA SIERRA**

Elaborado por el Servicio de Gestión Tributaria de la Excma Diputación Provincial de Soria el Padrón de las Tasas de suministro de agua y basuras 2025 y en virtud del acuerdo de Pleno de este Ayuntamiento de fecha 28 de enero de 2.026 en la que se acordó la aprobación provisional del Padrón Fiscal de la tasa de aguas, basura y alcantarillado correspondiente al año 2025 de este municipio.

Se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas a través del correo electrónico arevalo@dipsoria.es o llamando al Ayuntamiento al 975180167.

En caso de que no se presenten reclamaciones contra el mismo en el plazo de exposición al público se considerara definitivamente aprobado.

Arévalo de la Sierra, 11 de febrero de 2026. – La Alcaldesa, Mónica García Matute 657

BOPSO-31-13032026

**CASAREJOS**

Remitidos por el Servicio de Medio Ambiente de la JCYL en Soria, los pliegos de cláusulas técnico administrativas que han de servir de base para la enajenación de los aprovechamientos del lote de madera verde SO-MAD-1283-2026 formado por 2.201 pinos y 383 menores ,que comportan la cantidad de 3.240 m3cc aproximadamente de madera correspondientes al año 2026 en el Monte “Pinar” nº 73 del CUP, de acuerdo con el art. 126 de la Ley de Contratos del Sector Público, se anuncia licitación con arreglo a las siguientes características:

1. *Entidad adjudicataria:* Ayuntamiento de Casarejos
2. *Objeto del contrato:* Aprovechamiento 2.584 pies, que comporta la cantidad de 3.240 m3cc aproximadamente de madera correspondientes al año 2026 en el Monte “Pinar” nº 73 del CUP
3. *Procedimiento de adjudicación:* Tramitación urgente, procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación al precio más alto.
4. *Tasación unitaria:* 52,00 €/m3cc más IVA.
5. *Garantía provisional:* No.
6. *Garantía definitiva:* 4% precio de adjudicación definitivo.
7. *Presentación de proposiciones:* Hasta las 12,00 horas del día 10 de abril de 2026, en el Ayuntamiento de Casarejos y hasta las 13,00 horas del día 12 de abril en el Salón del Ayuntamiento.
8. *Apertura de proposiciones:* Tendrá lugar a las 13,05 horas del 12 de abril de 2026, en el Salón del Ayuntamiento.
9. *Obtención de la documentación e información:*
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Casarejos.
 - b) Domicilio: C/ Mayor s/n.
 - c) Localidad y CP: Casarejos 42148.
 - d) Teléfono: 975 37 20 55.
10. *Gastos:* Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de inserción de anuncios, IVA sobre el precio de adjudicación, y en general toda clase de gastos que ocasione la licitación incluida la trituración de despojos una vez retiradas las leñas.

Casarejos, 10 de marzo de 2026. – El Alcalde, José Peña Ordóñez

659

BOPSO-31-13032026

**CASAREJOS**

Remitidos por el Servicio de Medio Ambiente de la JCYL en Soria, los pliegos de cláusulas técnico administrativas que han de servir de base para la enajenación de los aprovechamientos del lote de madera verde SO-MAD-1302-2026 formado por 1.621 pinos y 391 menores ,que comportan la cantidad de 1.117 m3cc aproximadamente de madera correspondientes al año 2026 en el Monte “Pinar” nº 73 del CUP, de acuerdo con el art. 126 de la Ley de Contratos del Sector Público, se anuncia licitación con arreglo a las siguientes características:

1. *Entidad adjudicataria:* Ayuntamiento de Casarejos
2. *Objeto del contrato:* Aprovechamiento 2.012 pies, que comporta la cantidad de 1.117 m3cc aproximadamente de madera correspondientes al año 2026 en el Monte “Pinar” nº 73 del CUP
3. *Procedimiento de adjudicación:* Tramitación urgente, procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación al precio más alto.
4. *Tasación unitaria:* 44,00 €/m3cc más IVA.
5. *Garantía provisional:* No.
6. *Garantía definitiva:* 4% precio de adjudicación definitivo.
7. *Presentación de proposiciones:* Hasta las 12,00 horas del día 10 de abril de 2026, en el Ayuntamiento de Casarejos y hasta las 13,00 horas del día 12 de abril en el Salón del Ayuntamiento.
8. *Apertura de proposiciones:* Tendrá lugar a las 13,05 horas del 12 de abril de 2026, en el Salón del Ayuntamiento.
9. *Obtención de la documentación e información:*
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Casarejos.
 - b) Domicilio: C/ Mayor s/n.
 - c) Localidad y CP: Casarejos 42148.
 - d) Teléfono: 975 37 20 55.
10. *Gastos:* Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de inserción de anuncios, IVA sobre el precio de adjudicación, y en general toda clase de gastos que ocasione la licitación incluida la trituración de despojos una vez retiradas las leñas.

Casarejos, 10 de marzo de 2026. – El Alcalde, José Peña Ordóñez

660

BOPSO-31-13032026

**CENEGRO**

En cumplimiento de cuanto con lo establecido en el RDL 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales se somete a información pública la Cuenta General del ejercicio de 2025, con sus justificantes y el informe de la Comisión de Cuentas, por término de quince días. Durante este plazo, se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe.

Cenegro, 24 de febrero de 2026. – El Alcalde, Kevin Rincón Crespo.

652

**CIRUJALES DEL RÍO**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de quince días. En este plazo se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterla al Pleno de la Corporación, para que pueda ser examinada y, en su caso, aprobada.

Cirujales del Río, 2 de marzo de 2026. – El Alcalde, Alfredo Pérez Escalada

643

BOPSO-31-13032026

**FUENTECAMBRÓN**

En cumplimiento de cuanto con lo establecido en el RDL 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales se somete a información pública la Cuenta General del ejercicio de 2025, Ayuntamiento de Fuentecambrón, con sus justificantes y el informe de la Comisión de Cuentas, por término de quince días. Durante este plazo, se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe.

Fuentecambrón, 24 de febrero de 2026. – El Alcalde, Pablo Rincón Pancorbo.

651

BOPSO-31-13032026

**MAJÁN**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025 por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad [<http://majan.sedelectronica.es>].

Maján, 9 de marzo de 2026. – El Alcalde, Carmelo Morales Hernández

650

BOPSO-31-13032026

**MOMBLONA**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad [<http://momblona.sedelectronica.es>].

Momblona, 9 de marzo de 2026. – El Alcalde, Fernando Garrido Pérez

661

BOPSO-31-13032026

**MONTENEGRO DE CAMEROS**

Aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la adjudicación, mediante subasta, del aprovechamiento maderable del lote SO-MAD-1391-2025 (1/1), en el monte n.º 144 del C.U.P. de Soria, denominado Hayedo Las Tozas, titularidad del Ayuntamiento de Montenegro de Cameros, se expone al público y se anuncia su licitación, con arreglo a las siguientes condiciones:

Objeto: Adjudicación del aprovechamiento maderable del lote SO-MAD-1391-2025 (1/1), en el monte n.º 144 del C.U.P. de Soria, denominado Hayedo Las Tozas, de titularidad del Ayuntamiento de Montenegro de Cameros.

- Cuantía: 1.000 estéreos de madera de pino silvestre
- Cosa cierta: Todos los pies al borde de camino que hayan sido derribados por el paso de maquinaria y la primera fila de pinos a ambos lados de la vía sin sobrepasar 2 metros y todos los pies secos aprovechables en la zona de paso.
- Superficie: 150 Has.
- Tipo de corta: Policía
- Plazo de ejecución: 18 meses

Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Montenegro de Cameros.

Procedimiento de adjudicación: subasta pública, al alza sobre el tipo de licitación, con adjudicación a la oferta de mejor precio.

Presupuesto base de licitación: 10.000,00 euros, más IVA del 12%.

Garantías: provisional de 300,00 euros; definitiva del 5% del importe de adjudicación.

Presentación de ofertas: en el Registro General del Ayuntamiento, de 09:00 a 14:00 horas, los lunes y jueves, dentro del plazo de 7 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria. También podrán presentarse por correo certificado en los términos previstos en el pliego.

Documentación a presentar: dos sobres cerrados: Sobre A, documentación administrativa; y Sobre B, oferta económica.

Apertura de ofertas: el primer lunes, una vez transcurridos 7 días naturales desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, a las 12:00 horas.

Pago y formalización: el adjudicatario deberá abonar el importe de adjudicación en el plazo de 5 días hábiles desde la notificación, y el contrato se formalizará en igual plazo, una vez efectuado el pago.

Obtención de documentación e información: el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego Particular de Condiciones Técnico-Facultativas, estarán a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de Montenegro de Cameros y sede electrónica.

Montenegro de Cameros, 10 de marzo de 2026. – El Alcalde, José Antonio Elías Revuelto



POBAR

Por acuerdo de pleno de la entidad en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de marzo de 2026 se procedió a adjudicar el aprovechamiento cinegético de las parcelas patrimoniales titularidad municipal.-

Adjudicatario.- Centro social cultural y recreativo de Magaña.

Adjudicación.- Adjudicación directa.

Plazo.- 5 años.

Por acuerdo de pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de marzo de 2026 se procedió a otorgar concesión administrativa de uso privativo del aprovechamiento cinegético de los montes catalogados de utilidad publica 27 titularidad municipal.

Concesionario.- Centro social cultural y recreativo de Magaña.

Plazo.- 5 años.

Pobar, 9 de marzo de 2026. – La Alcaldesa, Lorena Genzor

653

BOPSO-31-13032026

**SAN LEONARDO DE YAGÜE**

En virtud de Decreto de Alcaldía 103/2026, de 09/03/2026, se aprobó inicialmente el proyecto de ejecución de obra denominado “INSTALACIÓN PISTA DE PÁDEL, Vía Verde, Calle San Miguel, San Leonardo de Yagüe (Soria)”, redactado por el arquitecto asesor municipal, Ignacio Cabrerizo de Marco, de fecha 05/03/2026, por un presupuesto de ejecución por contrata de 49.434,38 €, con el siguiente cuadro de financiación.

Financiación:

FEADER: 15.900 €.

M.A.P.A.: 4.221 €.

JCyL: 9.879 €.

Ayuntamiento: 19.434,38 €.

Se hace público a fin de que por los interesados legítimos puedan presentarse alegaciones o reclamaciones durante el plazo de 15 días naturales a partir de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

De no presentarse reclamaciones, el expediente se entenderá aprobado definitivamente.

San Leonardo de Yagüe, 9 de marzo de 2026 .– El Alcalde, Jesús Elvira Martín.

649

BOPSO-31-13032026

**SAN LEONARDO DE YAGÜE***MODIFICACIÓN Presupuestaria 2/2026*

En cumplimiento del artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, (publicación aprobación inicial en BOP Soria nº 20, de 16 de febrero de 2026, tablón de anuncios y sede electrónica), queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 11/02/2026, aprobación definitiva modificación presupuestaria 02/2026, crédito extraordinario.

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

<i>Aplicación</i>	<i>Denominación</i>	<i>Nuevo crédito</i>	<i>Disminución crédito</i>
1532-6090100	1ª Fase, Urbanización apertura nuevo vial. Planes 2026.		48.000 €
3420-6320100	Drenaje Campo futbol y sembrado.	48.000 €	
	TOTAL AUMENTOS Y DISMINUCIONES	48.000 €	48.000 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad de los actos o Acuerdos impugnados.

San Leonardo de Yagüe, 11 de marzo de 2026 .– El Alcalde, Jesús Elvira Martín. 668

BOPSO-31-13032026

**TAJUECO**

Aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 6 de marzo de 2026, la memoria valorada de la Obra denominada “Reforma vivienda municipal.- Fase 2“, con un presupuesto de veinticuatro mil novecientos veintinueve con veinte (*24.929,20) €, se expone al público por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que por los interesados puedan presentarse las alegaciones que se estimen oportunas.

Tajueco, 10 de marzo de 2026. – El Alcalde, Pablo Antonio Soria Mínguez

658

BOPSO-31-13032026

**VELILLA DE LOS AJOS**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad [<http://velilladelosajos.sedelectronica.es>].

Velilla de los Ajos, 9 de marzo de 2026. –El Alcalde, Santiago Cervero Martínez 663

BOPSO-31-13032026

**M A N C O M U N I D A D E S****MANCOMUNIDAD EL CARAMACHO**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas de la Mancomunidad El Caramacho, celebrada el 3 de marzo de 2026, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

San Leonardo de Yagüe, 9 de marzo de 2026. – El Presidente, Luís José Lucas Pérez. 654

BOPSO-31-13032026

**MANCOMUNIDAD EL CARAMACHO**

La Asamblea de Concejales de la Mancomunidad El Caramacho, acordó en Sesión celebrada el 3 de marzo 2026, por unanimidad de sus miembros, la aprobación inicial del Presupuesto General 2026.

Conforme establecen los artículos art. 169 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público mediante anuncios que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que por los interesados a que hace referencia el artículo 170.1 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales puedan examinarlo en la Intervención de la Mancomunidad y presenten contra el indicado presupuesto las reclamaciones y alegaciones que estimen convenientes, sólo y exclusivamente por los motivos señalados en el apartado dos del citado artículo 170 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, durante el plazo de los siguientes quince días hábiles al de la publicación del anuncio indicado en el B.O.P.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones. En caso contrario la Asamblea de Concejales dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

San Leonardo de Yagüe, 9 de marzo de 2026. – El Presidente, Luís José Lucas Pérez. 655

BOPSO-31-13032026